# BIENESTAR FAMILIAR

#### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Nariño Grupo Jurídico



#### RESOLUCION No. 2016-062 del 19 de abril de 2016

"POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2016-034, en contra de la señora MARIA ESPERANZA BURGOS YELA identificado con C.C. Nro. 27.356.396.

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño en uso del factor de competencia establecido en la ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario, Código Contencioso Administrativo y en especial las siguientes Resoluciones: de la Dirección General del ICBF Nos. 00384 de 2008 – Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, 2934 de 2009- Manual de cobro Administrativo Coactivo y

#### CONSIDERANDO

Que el día 25 de junio de 2012, se dictó sentencia de filiación extramatrimonial Nro. 2006-0407, proferida por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Pasto - Nariño, la cual en su parte resolutiva reza de la siguiente manera: "7º CONDENAR a la señora MARIA ESPERANZA BURGOS YELA identificado con C.C. Nro. 27.356.396, residente en la Manzana 2 Casa 14 Barrio Arnulfo Guerrero Pasto - Nariño, a rembolsar al ICBF el costo de la prueba de ADN practicada en el proceso." (Cursiva fuera del texto).

Que la sentencia de filiación extramatrimonial quedo debidamente ejecutoriada el día 25 de junio de 2012.

Que la subdirectora de restablecimiento de derechos hace constar que revisada la información reportada por las entidades contratadas por el ICBF para la realización de pruebas de paternidad o maternidad, la entidad cancelo la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS** (\$630.000) Mcte, por la atención de la historia socio familiar Nro. 25802133, actuando como partes del proceso la señora MARIA ESPERANZA BURGOS YELA, en calidad de madre, el niño JUAN DAVID BURGOS YELA, en calidad de hijo y el señor LUIS CARLOS ORTIZ BOLAÑOS en calidad de presunto padre.

Que con fechas; 26 de marzo de 2013, 05 de febrero de 2015 y 03 de marzo de 2015, se realizaron los respectivos cobros persuasivos a la señora MARIA ESPERANZA BURGOS YELA identificado con C.C. Nro. 27.356.396, respecto del costo de la prueba genética de ADN.

Que el día 05 de abril de 2016, la contadora del ICBF Regional Nariño, certifico que en el balance general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Nariño, se verifica que la señora MARIA ESPERANZA BURGOS YELA identificado con C.C. Nro. 27.356.396, presenta el saldo a corte 31 de marzo de 2016 de SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$630.000) Mcte, por la realización de prueba genética de ADN.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño remitió a la Oficina de Jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Nariño, el proceso de la señora MARIA ESPERANZA BURGOS YELA identificado con C.C. Nro. 27.356.396, por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el título III Capítulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante auto de 06 de abril de 2016 este Despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

En virtud de lo anterior el Despacho,

#### RESUELVE

PRIMERO: <u>LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO</u>, por vía administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Regional Nariño y en contra

Calle 23 Cra 3° B/ Mercedario - 7307580 Línea gratuita nacional ICBF 018000 918080 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

# BIENESTAR FAMILIAR

#### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lieras Regional Nariño Grupo Jurídico



del señora MARIA ESPERANZA BURGOS YELA identificado con C.C. Nro. 27.356.396, por concepto de la obligación contenido en la sentencia de filiación extramatrimonial Nro. 2006-0407, proferida por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Pasto - Nariño y la certificación de la subdirectora de Restablecimiento de Derechos dentro de la historia socio familiar Nro. 25802133, por la suma de SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$630.000) Mcte, más los intereses a que haya lugar de acuerdo a las normas pertinentes, liquidados hasta la fecha de pago efectivo de la obligación en concordancia con la parte motiva de la presente resolución.

**SEGUNDO:** <u>NOTIFICAR</u> A la *señora MARIA ESPERANZA BURGOS YELA identificado con C.C. Nro. 27.356.396*, en la forma establecida en el Art 23 de la resolución 00384 de 2008 (Art 826 del Estatuto Tributario). Una vez notificada la presente resolución se interrumpe el término de prescripción.

**TERCERO:** ADVERTIR A la señora MARIA ESPERANZA BURGOS YELA identificado con C.C. Nro. 27.356.396, que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar la suma adeudada a favor del **ICBF**, en las siguientes cuentas corrientes: Banco de Colombia 07479983277 y Banco Agrario 048010022696 y deberá enviar copia de la consignación a la oficina de Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Nariño.

CUARTO: <u>ADVERTIR</u> A la señora MARIA ESPERANZA BURGOS YELA identificado con C.C. Nro. 27.356.396, que dentro del mismo término- 15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, podrá proponer mediante escrito, ante el Funcionario Ejecutor de la Regional Nariño, las excepciones contempladas en el artículo 24 de la resolución 00384 de 2008 del ICBF en concordancia con lo establecido en el artículo 831 del estatuto tributario.

**QUINTO:** ADVERTIR A la señora MARIA ESPERANZA BURGOS YELA identificado con C.C. Nro. 27.356.396, que contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 28 de la resolución 00384 de 2008 concordante con lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** CONDENAR A la señora MARIA ESPERANZA BURGOS YELA identificado con C.C. Nro. 27.356.396, a cancelar los costes del proceso y/o gastos que se generen dentro del mismo.

**SEPTIMO:** <u>ADVERTIR</u> A la *señora MARIA ESPERANZA BURGOS YELA identificado con C.C. Nro. 27.356.396*, que de conformidad con lo señalado en el artículo 565 del código de procedimiento civil es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente auto.

San Juan de Pasto, 19 de abril de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ

Funcionario Ejecutor

Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo

ICBF- Regional Nariño

Preparó y digitó: Javier Palacios

최소의왕습의 3시

# BIENESTAR FAMILIAR

#### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

#### Regional Nariño Grupo Jurídico



52 – 20000 · San Juan de Pasto,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2016-185005-5200

Fecha: 2016-04-21 14:57:41 Enviar a: MARIA BURGOS

No. Folios: 1

Boleta de Citación

Señora:

MARIA ESPERANZA BURGOS YELA Manzana 2 Casa 14 Barrio Arnulfo Guerrero Pasto – Nariño

ASUNTO: Resolución Nro. 2016-062 del 19 de abril de 2016

Para efectos de Notificarse Personalmente de la Resolución Nro. 2016-062 del 19 de abril de 2016, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso" proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "Articulo 71, Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente.

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ

Funcionario Ejecutor

Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo

ICBF- Regional Nariño.

Preparó y digitó: Javier Palacios

### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

### Regional Nariño **Grupo Jurídico**



Ciudad:PASTO Departamento:NARIÑO

Código Postal: Envio:RN559154425CO

Dirección: "CARRERA 3A CON CALLE 23 ESQUINA BARRIO EL MERCEDARIO"

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: MARIA ESPERANZA BURGOS YEL

Ciudad:PASTO

Departamento: NARIÑO

Código Postal:

Fecha Admisión: 23/04/2016 18:06:13

Mr. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/20

de Pasto,

Variño

SPERANZA BURGOS YELA

2 Casa 14 Barrio Arnulfo Guerrero

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2016-185005-5200

Fecha: 2016-04-21 14:57:41 Enviar a: MARIA BURGOS

No. Folios: 1

Boleta de Citación

ASUNTO: Resolución Nro. 2016-062 del 19 de abril de 2016

Para efectos de Notificarse Personalmente de la Resolución Nro. 2016-062 del 19 de abril de 2016, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso" proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

> De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.

El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "Articulo 71, Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente,

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ

Funcionario Ejecutor

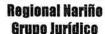
Grupo/Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo

ICBF- Regional Nariño.

Preparó y digitó: Javier Palacios

### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

BIENESTAR





52-20000 San Juan de Pasto.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras Al contestar cite No.: S-2016-194568-5200

Fecha: 2016-04-27 08:47:43

Enviar a: MARIA ESPERANZA BURGOS

Notificacho Folios: 1 Correo Certificado

Señora:

**FAMILIAR** 

MARIA ESPERANZA BURGOS YELA Manzana 2 Casa 14 Barrio Arnulfo Guerrero Pasto - Nariño

> ASUNTO: Notificación por correo certificado respecto del contenido la RESOLUCION No. 2016-062 del 19 de abril de 2016 "por la cual se libró mandamiento de pago (...)"

> PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2016-034 Ejecutado: señora MARIA ESPERANZA BURGOS YELA identificado con C.C. Nro. 27.356.396

Nos permitimos informarle que vencido el término para realizar de la Notificación Personal sin que usted se hiciera presente, procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la RESOLUCION No. 2016-062 del 19 de abril de 2016por la cual se libró mandamiento de pago (...)", para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION No. 2016-062 del 19 de abril de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)" se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente.

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ

Funcionario Ejecutor

Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo

ICBF- Regional Nariño.

Adjunto: Resolución No. 2016-062 del 19 de abril de 2016 (1 folio) Preparó y digitó: Javier Palacios

## República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

#### Regional Nariño Grupo Jurídico





Pasto R
Dirección: "CARR TRA 3A CON
CALLE 23 ESQUI 4A
BARRIO EL MERCEDARIO
Ciudad: PASTO Departamento: IARIÑO

0(

Nariño

Código Post I: Envio:RN561304905CO

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: MARIA ESPERA, ZA BURGOS YEL/

Dirección:MANZ ANA 2 CASA 14 BARRIO ARNUL!ºO GUERRERO

Ciudad:PASTO

Departamento: NARIÑO

Código Pos al:

Fecha Adm': ión: 28/04/2016 18:35:55

Min. Transporte Lic d. carge 000200 del 20/05/20

n de Pasto,

**ESPERANZA BURGOS YELA** 

ia 2 Casa 14 Barrio Arnulfo Guerrero

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2016-194568-5200 Fecha: 2016-04-27 08:47:43

Enviar a: MARIA ESPERANZA BURGOS

Notificacho Folios: 1 Correo Certificado

200 Devoluciones

ASUNTO: Notificación por correo certificado respecto del contenido la RESOLUCION No. 2016-062 del 19 de abril de 2016 "por la cual se libró mandamiento de pago (...)"

PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2016-034

Ejecutado: señora MARIA ESPERANZA BURGOS YELA identificado con C.C. Nro. 27.356.396

Nos permitimos informarle que vencido el término para realizar de la Notificación Personal sin que usted se hiciera presente, procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la RESOLUCION No. 2016-062 del 19 de abril de 2016por la cual se libró mandamiento de pago (...)", para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION No. 2016-062 del 19 de abril de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)" se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,

JAHISON/JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ

Funcionário Ejecutor

Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo

ICBF- Regional Nariño.

Adjunto: Resolución No. 2016-062 del 19 de abril de 2016 (1 folio) Preparó y digitó: Javier Palacios